

3944

J-5808/10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 479 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3944

contra ANTONIO BLANC FAURE

de Azanuy ( Huesca )



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta ..... de ..... enero ..... de mil novecientos  
cuarenta y dos .....

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... treinta ..... de ..... enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y dos .....

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 10 ..... contra Antonio Blanc Fauré .....  
por el delito de adhesión a la .....  
rebelión ..... remítase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de Huesca ..... a los fines determinados en el artículo  
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 .....

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: Guandaudrey]*      *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia - Con esta fecha se remite fiada al P. C. de  
Penado. Hacia vein cinco de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Handwritten signature]*



# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Blanc Fauré

Expte. n.º 3944 Trib. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 479

El Jefe del Registro.

26 FEB. 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

4

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 5929

Expediente núm. 3944

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ANTONIO BLANHC FAURE,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Yeramate

ILMO. SR.:

479  
Expte. n.º 3944 de la Audiencia  
y 36 del Juzgado

Contra  
Antonio Blane Tauré  
vecino de Araun

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yeramate 6 de Agosto de 1943

El Juez Instructor,



Mariano Bañer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON *Arturo Treca Socas* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante* 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3944* de la Audiencia y *36* del Juzgado, seguido a *Antonio Blano Faure* vecino de *Aramy* ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En *Barcelona a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Blano Faure, vecino de Aramy,* apareciendo del mismo *que el inculcado hizo servicio de armas en los primeros días del movimiento participando en la detención y asesinato del Sr. Grau y su hijo, siendo condenado a la pena de muerte, sin que conste la ejecución,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *tiene bienes*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Blano Faure,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *Seis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º  
El Juez Instructor,  
*Mariano Panizo*





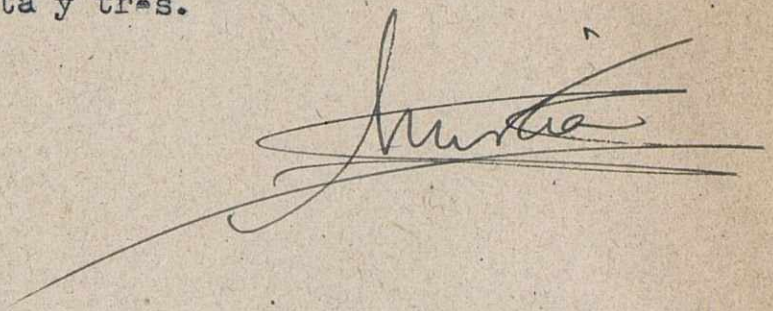
El inculpado *Antonio Blane*  
*Jaure* nació en *Arany (Huesca)*  
el día 13 de *Noviembre* de 1883  
siendo hijo de *Jose y Maria*





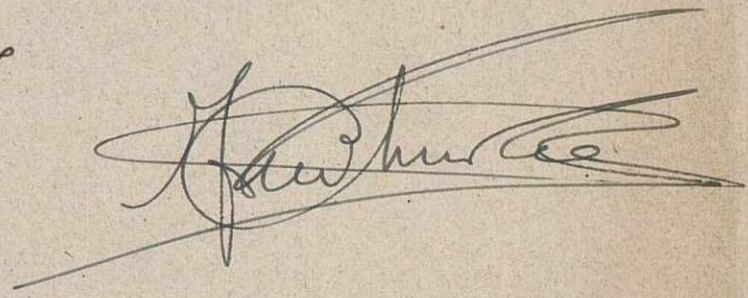
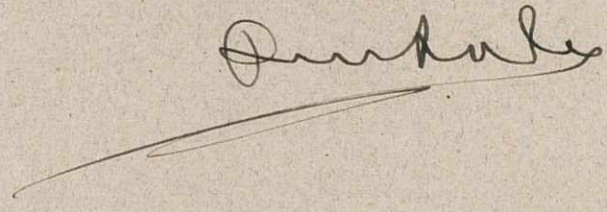
D.5.251,404 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

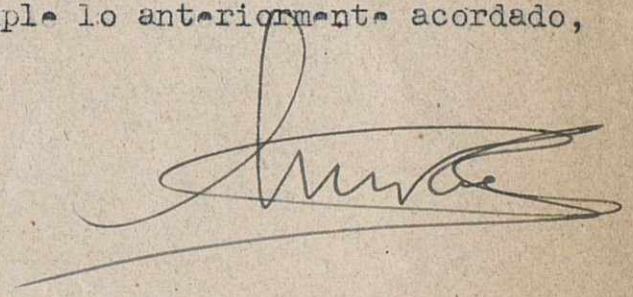


Providencia.-	\$	Huesca <del>ocho</del> de Septiembre de mil novecientos
S.S.	\$	cuarenta y tres.
Presidente	\$	Dada cuenta; únase a su rollo, acúzase recibo
Pino	\$	al Juzgado remitente, regístrese el libro correspon-
-----	\$	diente y remítase ficha al Registro Central de Res-
	\$	ponsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.





NOTIFICACIÓN

M. V. Giral

segundamente

notifiqué debidamente al

Excmo. Sr. D. José de la Puente

firma, de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRALVA

11 SEP 1943


Registro Central Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Blanc Faur

Expte. n.º 36

Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca N.º 479

El Jefe del Registro,





36

9



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3944

Año 1942

Registro entrada núm. 1673

### CONTRA

ANTONIO BLANC FAURE

6400/5

AZANUY

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO BANCHEZ DIAZ GUERRA



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3944

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 10 contra

Antonio Blanc Fauré

por el delito de adhe-

sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 10 que ~~entra~~ ANTONIO BLANC FAURE y varios más se ha seguido, y que entre otros particulares, contiene los siguientes;

SENTENCIA.- En Monzón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.- Visto en Consejo de Guerra el procedimiento sumarísimo de urgencia número diez que por supuesto delito de rebelión se sigue contra los procesados... Antonio Blanc Faure .....mayores de edad penal. Oídas la Acusación Fiscal, y la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados, y RESULTANDO: ...Que ANTONIO BLANC vecino de Azanuy, al iniciarse el movimiento revolucionario prestó servicio con armas en la localidad participando directamente en unión de elementos forasteros en la detención y asesinatos de los señores Grau, padre e hijo.

CONSIDERANDO.-Que los hechos relatados en el primer resultando constituyen en delito de adhesión a la rebelión Militar, previsto y penado en el artículo 238 núm. 2, en relación con el artículo 237 del Código de Justicia Militar y el Bando declaratorio del Estado de Guerra, al igual que los comprendidos.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....ANTONIO BLANC FABRE y....a la pena de MUERTE

Todos los condenados son responsables civilmente con arreglo a lo dispuesto en el Decretario de 10 de enero de 1937.-.....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiere.- Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra ANTONIO BLANC FAURE en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*







PROVIDENCIA. Por recibida la anterior Carta-Orden, cúmplase lo ordenado.



Así lo manda y firma D. Francisco Borrueal Juez Municipal en Azanuy a cuatro de abril de 1.942.

*Francisco Borrueal*

P.S.M.  
El Secretario  
*[Signature]*

COMPARECENCIA. En la villa de Azanuy a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos. A la hora señalada y ante el Juez y Secretario que abajo firman comparecen los tres vecinos de esta localidad elegidos de antemano a conocer bien los bienes del expedientado Antonio Blanc Faure llamados, Pedro Sorribas Altemir, Ramon Marques y Jose Portella todos mayores de edad, casados labradores y vecinos de esta villa y personas de solvencia y dicen:

Que el valor de los bienes del expedientado ya referido, antes del Movimiento Nacional es el siguiente:

Valor global de las fincas rusticas.....	2.000 ptes
" " " " " urbanas.....	3.200
" " " " " riqueza pecuaria.....	100
<b>T o t a l</b>	<b>6.400</b>

Y para que así conste se extiende la presente que firman los tasadores con el Sr. Juez y yo el Secretario que certifico



*Francisco Borrueal*

*Pedro Sorribas*

*Jose Portella*

*Ramon Marques*

*[Signature]*  
*[Signature]*



forme. - Se hace constar q. el expedienteado fue ejecutado a la liberación de Aragón después de ser liberado.  
Queda en su poder y un hijo de mayor edad q. trabaje en su tierra con los q. viveis.

Oramiz Fabril 1912.

al Sr.

Joanina Rosuel







En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo, recibido en este Puesto con fecha 4 del actual, por conducto del Sr. Juez municipal de Azanuy perteneciente a la demarcación de este Puesto, sobre informe de los bienes que posee el vecino de dicha localidad Antonio Blanco Faure, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V. S. que los bienes que se le reconocen a dicho individuo son:

En rustica.....	3.100 pt
En urbana.....	2.700 -
En pecuaria.....	100

lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Almunia de San Juan 7 de Abril de 1942.

El Cabo comandante del Puesto.

*Manuel Ferrero*  
Ferrero

Señor Juez Instructor de Responsabilidades políticas.

H U E S C A



16 17  
SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Osasun

R. S. núm. ....

Francisco Baldellou Salamero, Jefe  
local de F.E.T. y de las JONS de  
Osasun (Navarra).

Certifico: Que los bienes  
relativos a Antonio Blanc Faure  
son los siguientes:

- Por rústica 2900 ptas.
- " urbana 3200 "
- " pecuaria 120 "

El anterior informado, fue fun-  
dado.

Y para que conste y surta los  
efectos oportunos, expido el presente  
en Osasun a treinta y uno de  
Marzo de mil novecientos cuarenta  
y dos. El Jefe local

Francisco Baldellou





Huesca 22 de Abril de 1942.  
De orden de S. P.<sup>a</sup> que son uni-  
dos los presentes diligencias  
a los autos de su razon. Hay fe.

Juan V. Andue



PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

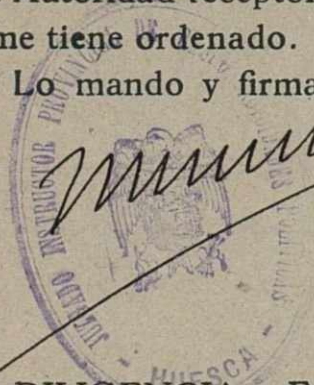
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*





D. Moisés Lorzibas, Alcalde del Ayuntamiento  
de Aramay (Huesca)

Certifico: Que el encartado Antonio  
Blanc Tauré posee 4 fincas Rusticas y 1  
urbana, por valor de --- 4.706 pbs

Que tiene 3 familiares, esposa y 2 hijos  
Medio de vida el defunto de su trabajo

Y para que así conste, expido lo  
presente en Aramay a cuatro de Mayo  
de 1943

El alcalde  
Moisés Lorzibas





Puedo manifestar que, al difunto Antonio Planc Pizarro, que era natural y vecino de Azanuy le ha quedado tres familiares, esposa y dos hijos.

No se lo tiene que poder tener.

Dios guarde a V. muchos años.

Azanuy 6 Mayo 1847.

Miguel Benque, P.<sup>o</sup>



Ex. Pres. Municipal de Azanuy



**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Blanc Faure, vecino de Azanuy,** apareciendo del mismo **que el inculpado hizo servicio de armas en los primeros días del Movimiento participando en la detención y asesinato del Sr. Grau y su hijo, siendo condenado a la pena de muerte, sin que conste la ejecución,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -----tiene bienes **que han sido valorados en 6400 pesetas.**

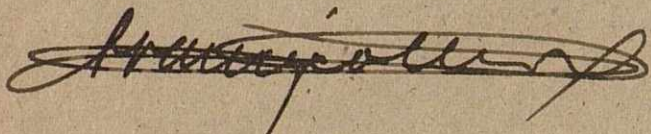
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Blanc Faure,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy feer prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**







## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *1 de* de *1 de* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 36 del Juzgado y 3944 de la Audiencia, seguido contra

*Antonio Blanc Canue*

vecino de

*Asony*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Samoritè*



Providencia Comandante Jefe de Arqs.  
Jefe de Arqs. de mil novecientos  
Se. Baneres cuarenta y tres.

La precedente comunicacion del Jefe de Arqs. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente citarse al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remitanse los testimonios que el mismo estan acordados en el referido auto, con atenta comunicacion en la que se interesaria a su debido tiempo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificacion del auto al inculpado.

Lo mando y pongo en Jefe de Arqs. Mariano Baneres Jefe de Instruccion eficiente de este Partido doy fe.

E. Mariano Baneres

M. J. de Arqs.

Diligencia En el mismo dia se reunieron los testimonios con atenta comunicacion en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

F. J. de Arqs.



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

*Urgente* URGENTE

Camante

Expte. n.º *3944* de la Audiencia  
y *36* del Juzgado

Contra  
*Antonio Blanc Faure*

vecino de *Aranuy*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *pasado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Gregorio raulé o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el *Antonio Blanc Faure* y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
*Camante* de *agosto* de 1943.

El Juez Instructor,

*Maria Danton*



Sr. Juez Municipal de *Aranuy*



Providencia - En Arany a nueve de Agosto de mil nove-  
 y tres. Por recibida la anterior  
 carta - orden, cumplase lo ordenado. Lo manda  
 el Juez de que certifico

El Juez  
 Juan José Correal

P. f. m.  
 El Secretario  
 J. M. de la Cruz

Deligencia - Yo el Secretario de este Juzgado, teniendo a mi presencia  
 a la hora del expresado edicto don Juan Jose  
 llamada la compareciente Josefa Ferrilay Galon  
 le he comunicado el edicto de cobramiento dictado  
 por ex Juzgado con fecha 20 de Mayo ultimo en el  
 expediente q. se sigue contra el mismo sobre res-  
 ponsabilidad politica

Tambien hee constar que se dio en este Pueblo  
 el dia 13 de Diciembre de 1883 y es hijo de  
 Jose y de Maria

Yo el Secretario de que certifico

Josefa Ferrilay Galon  
 se lea  
 J. M. de la Cruz